12. PROTOCOLO AULA SEGURA Ley 21.128

La ley 21.128 denominada Aula Segura promulgada el 19 de diciembre del 2018 norma los procedimientos a seguir en caso de situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar sancionando los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa de colegio Los Libertadores, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra nuestra infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Para hacer efectiva las sanciones a continuación se describirá detalladamente los procedimientos que de realizarán en casos de que algún miembro de nuestra comunidad educativa incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en nuestro Manual de Convivencia Escolar, o situaciones que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley, como a las consideraciones establecidas en el Dictamen Nº 52 del 18 de febrero de 2020.

PROTOCOLO AULA SEGURA

Paso 1: Denuncia

En presencia de una conducta grave o gravísima inserto en nuestro Manual de Convivencia

Escolar, que afecte a la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al proceso

pedagógico educativo de toda ella, se activará este protocolo y se procederá a realizar por escrito

un informe de los hechos acontecidos y/u observados por las personas quienes denuncian esta

situación, mediante relatos o evidencias propias o proporcionados por terceros. Este informe será

emitido por la encargada de Convivencia Escolar para su posterior investigación, tipificación de

falta/s y determinación de la/s sanción/es correspondiente/s.

La encargada de convivencia escolar, además resguardará la confidencialidad de las

personas que declaran estos hechos, siempre y cuando no estén involucrados directamente.

Responsable: Encargada de Convivencia Escolar.

Paso 2: Investigación

En el proceso de investigación, se realizarán entrevistas a los miembros de la comunidad

educativa involucrados en el hecho, mediante registro de entrevista semiestructuradas. La

encargada de Convivencia Escolar y Dirección procederán a realizar dichas entrevistas

Conjuntamente, se determinará si otras personas pertenecientes al equipo directivo, apoyará en

este proceso.

Responsable: Encargada de Convivencia Escolar y Dirección.

Paso 3: Tipificación de faltas

Una vez culminado el proceso investigativo, la encargada de Convivencia Escolar junto a

Dirección, procederán a tipificar las faltas de acuerdo al manual de Convivencia Escolar e informará

sobre éste y todo el proceso anterior, a través de un informe.

Responsable: Encargada de Convivencia Escolar y Dirección.

Paso 4: Determinación de la Sanción

Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección del establecimiento, determinarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y/o la Ley 21.128/2018, que regula este protocolo de Aula segura, que determina lo siguiente:

"El director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

Dirección deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 5 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de lamatrícula".

Responsable: Encargada de Convivencia Escolar y Dirección.

Colegio Los Libertadores Belloto Norte, Quilpué - Quinta Región

Paso 5: Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Conforme a lo establecido, mientras se realiza el periodo de investigación, notificación de la

sanción y apelación a la misma se implementarán las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que

se evalúen pertinentes, en conformidad con lo establecido en el RICE, previa información al apoderado

y al estudiante afectado en este proceso.

Responsable: Equipo de Gestión y Convivencia Escolar

Paso 6: Notificación de la sanción

Una vez determinada las sanciones, la directora procederá a entrevistar a los afectados, ya

sea funcionarios, estudiantes y/o apoderados, para entregar las resoluciones con respecto a su

actuar, las cuales guardan relación con el Manual de Convivencia Escolar y la Ley anteriormente

citada (Ley 21.128).

Responsable: Dirección

Paso 7: Envío Información SECREDUC

Una vez sea resuelto el proceso y aplicación de la sanción pertinente, en caso de ser esta la

expulsión o caducidad de matrícula, esta decisión será debidamente informada a la SECREDUC, de

acuerdo con la Normativa vigente.

Responsable: Dirección